



Resolución Ministerial

N° 106 - 2021 - MINEDU

Lima, 01 MAR 2021

VISTOS, el Expediente N° MPT2020-EXT-0118627, el Informe N° 010-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística y el Informe N° 00268-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 815-2015-MINEDU de fecha 22 de octubre de 2015, se reconoce a la asociación civil denominada "Asociación Cultural Peruano Alemana de Promoción Educativa Alexander Von Humboldt", en adelante la Asociación, como entidad no lucrativa con fines educativos, domiciliada en la Avenida Benavides N° 3081, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Formulario Único de Trámites, ingresado con fecha 09 de octubre de 2020, la señora Yza Gizela Landa Rojas, Representante Legal de la Asociación, inscrita en la Partida N° 03001746 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima de la Sunarp, solicita la renovación del reconocimiento de la misma como entidad no lucrativa con fines educativos, adjuntando los requisitos establecidos en el Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como Entidades No Lucrativas con Fines Educativos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-98-ED y modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, en adelante, el Reglamento;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento, se entiende por finalidad educativa, aquellas actividades destinadas a fomentar el conocimiento y prácticas de las humanidades, la ciencia y la técnica;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Reglamento, las asociaciones para ser reconocidas como entidades no lucrativas con fines educativos, deberán presentar la solicitud respectiva ante la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Educación, acompañando la escritura de constitución y los estatutos de la misma; ficha de inscripción en la Oficina Registral correspondiente; copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la Asociación; copia simple del Registro Único de Contribuyentes; plan de trabajo, recibo de pago de derecho a trámite; y, acreditar la realización de actividades educativas sin fines de lucro por un periodo no menor a dos años;

Que, el artículo 5 del Reglamento establece que el plan de trabajo deberá contener objetivos, fundamentación, fuentes de financiamiento, ámbito espacial de acción, proyectos generales, lineamientos técnicos-pedagógicos y programas de evaluación de objetivos cumplidos;



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/03/2021 10:56:25-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/03/2021 11:30:26-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/03/2021 11:11:31-0500

Que, mediante Oficio N° 03853-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico y recibido el 22 de octubre de 2020, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST), remite a la Asociación el Informe N° 0019-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-EDLS, mediante el cual informa que ante la pérdida de vigencia del reconocimiento otorgado por Resolución de Secretaría General N° 815-2015-MINEDU, corresponde encauzar lo solicitado, como un procedimiento de solicitud de Reconocimiento de Asociación como entidad no lucrativa con fines educativos y, considerando ello, se le comunican las observaciones formuladas a su solicitud, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante Carta S/N presentada el 30 de octubre de 2020, la Asociación solicita la prórroga del plazo otorgado con el Oficio N° 03853-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, por diez (10) días adicionales, a fin de cumplir con subsanar las observaciones realizadas, pedido que fue concedido con el Oficio N° 04116-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico y recibido el 4 de noviembre de 2020;

Que, con Carta S/N ingresada el 20 de noviembre de 2020, la Asociación presenta la subsanación a las observaciones formuladas a través del Oficio N° 03853-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 04966-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico y recepcionado el 16 de diciembre de 2020, se remite a la Asociación la relación de observaciones cuya subsanación no resultó satisfactoria;

Que, con Carta S/N ingresada el 29 de diciembre de 2020, la Asociación solicita la suspensión del procedimiento en aplicación del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; pedido que fue otorgado por Oficio N° 00059-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico y recepcionado el 07 de enero de 2021, quedando suspendido el procedimiento desde el 06 de enero hasta el 16 de febrero de 2021;

Que, mediante Oficio N° 01075-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 15 de febrero de 2021, la DIGEST solicita a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, información respecto a sí en los locales ubicados en la Av. Benavides 3081, distrito de Miraflores y la Av. Benavides 3572, distrito de Santiago de Surco, ambos en la provincia y departamento de Lima, vienen prestando u ofertando el servicio educativo de Educación Básica o Educación Superior o, en su defecto, si dichas direcciones se encuentran registradas a favor de otra entidad educativa; dicho oficio fue comunicado a la Asociación vía correo electrónico en la misma fecha;



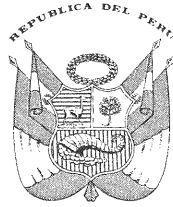
Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/03/2021 10:58:39-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/03/2021 11:30:52-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/03/2021 11:11:56-0500



Resolución Ministerial

N° 106 - 2021 - MINEDU

Lima, 01 MAR 2021

Que, mediante Carta s/n ingresada el 17 de febrero de 2021, la Asociación presenta la documentación correspondiente a la subsanación de las precisiones realizadas al levantamiento de observaciones comunicadas a través del Oficio N° 04966-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 00142-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, remite el Informe N° 010-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-EJSE de la DIGEST, en virtud del cual esta concluye que la Asociación cumple con los requisitos para su reconocimiento como entidad no lucrativa con fines educativos, de conformidad con el Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos;

Que, mediante Informe N° 00268-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación emite opinión favorable en torno al reconocimiento de la Asociación como entidad no lucrativa con fines educativos;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento, el reconocimiento de una Asociación como entidad no lucrativa con fines educativos no autoriza la apertura ni el funcionamiento de servicios educativos escolarizados y no escolarizados del Sistema de Educación Nacional, academias de preparación para el ingreso a las universidades ni otras instituciones de educación superior como institutos o escuelas. Además, de acuerdo con su artículo 11, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística se encargará de la verificación y seguimiento de las actividades de las asociaciones reconocidas, a fin de cautelar el cumplimiento del objeto social;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 13 del Reglamento, establece que las asociaciones a las que se le otorgue el reconocimiento serán inscritas de forma automática en el Registro de Asociaciones sin fines de lucro con la finalidad educativa, el cual está a cargo de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 002-98-ED, que aprueba el Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a la Asociación Cultural Peruano Alemana de Promoción Educativa Alexander Von Humboldt, como entidad no lucrativa con fines educativos,



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/03/2021 10:56:54-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/03/2021 11:31:04-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/03/2021 11:12:08-0500

domiciliada en la Av. Benavides N° 3081, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, verifique y efectúe el seguimiento de las actividades propuestas en el Plan de Trabajo de la referida Asociación, a fin de cautelar el cumplimiento de su finalidad educativa.

Artículo 3.- Disponer la inscripción de la Asociación Cultural Peruano Alemana de Promoción Educativa Alexander Von Humboldt, en el Registro de Asociaciones sin fines de lucro con finalidad educativa.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese



RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/03/2021 10:57:12-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370098
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/03/2021 11:31:14-0500



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Rommy
Paola FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/03/2021 11:12:16-0500